

na a los quince días del mes de Diciembre de 1922, años 79º de la Independencia y 59º de la Restauración.

J. B. VICINI BURGOS.
Presidente Provisional de la República.

Refrendada:

J. C. Ariza,
Secretario de Estado de lo Interior
y Policía.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3387.

NUMERO 10.

Vista la instancia que, por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo el Ayuntamiento de la común de Pimentel, provincia de Pacificador, recabando la debida autorización para ejecutar la Ordenanza que dictara en fecha 30 de Noviembre de 1922, por la cual se reforma la tasa del impuesto municipal sobre matanza de animales para el consumo público.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Provisional de la República Dominicana y visto el párrafo único del inciso 27, art. 32, de la vigente Ley sobre Organización Comunal,

R E S U E L V E :

Art. único:— Aprobar, como por la presente aprueba, la siguiente Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de Pimentel, que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE PIMENTEL, en uso de las facultades que le confiere el inciso 27 del art. 32 y el art. 44 de la Ley sobre Organización Comunal dicta la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1.— A partir del día 1º del próximo venidero mes de

Enero de 1923, se cobrará como derecho de matanza, la cantidad de UN CENTAVO ORO AMERICANO (\$0.01) por cada libra de carne de cualquier animal que se sacrifique en el matadero de esta común.

Art. 2.— El Síndico Municipal queda encargado de velar por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza, la cual deroga toda otra que sea contraria, y será sometida, para fines de su aprobación, a la consideración del Superior Gobierno.

Dada en la Sala Capítular del H. Ayuntamiento de Pimentel, a los 30 días del mes de Noviembre del año 1922.

(Firmado) J. Ramón Montes,
Presidente del Ayuntamiento.

(Firmado) Amadeo de Castro H.
Secretario.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de Diciembre de 1922, años 79º de la Independencia y 59º de la Restauración.

J. B. VICINI BURGOS.
Presidente Provisional de la República.

Refrendada:

J. C. Ariza.
Secretario de Estado de lo Interior
y Policía.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3389.

NUMERO 11.

En virtud de las facultades de que está investido,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO: De los fondos del Tesoro Público que no estén afectados a otras atenciones se vota la suma de cuatro mil seiscientos pesos (\$4.600.00), para pagar al Sr. Federico